

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021

RADICACIÓN: 76001-3103-003-1998-00418-00

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

DEMANDADO: ALBA CONSUELO SALCEDO LÓPEZ Y GERARDO HUMBERTO SOTO

Teniendo en cuenta que la señora Julia Castro Carvajal manifiesta haber comprado a la sociedad Crear País S.A. la obligación a cargo de los demandados citados en el encabezado de este proveído, y por ello solicita la entrega de los documentos base de la obligación con el fin de presentarlos nuevamente para su ejecución, el despacho procede a realizar la siguiente consideración:

i) Revisado el trámite procesal, se observa que mediante cadena de cesiones, el último acreedor reconocido en el presente proceso es la sociedad Compañía de Gerenciamiento de Activos –CGA-, razón por la que no es clara la razón por la que la solicitante manifiesta haber comprado los derechos que aquí se debatieron a la sociedad Crear País S.A., quien no fue parte en el proceso.

ii) Merced de lo anterior, no se accederá a la solicitud de desglose hasta tanto se acredite por parte de la señora Julia Castro Carvajal la cadena de cesiones o negocios jurídicos que culminaron con la cesión del crédito aquí cobrado a favor de la sociedad Crear País S.A. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

No acceder a la solicitud de entrega de los documentos base de la obligación presentada por la señora Julia Castro Carvajal, de acuerdo ar lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea1af182745c45996f2ae70874954fd9457a6e03cc466a2a70b77ab3498bd157

Documento generado en 26/02/2021 04:22:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>